

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.184
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado señala en su Artículo 9 numeral 6), que uno de los fines y funciones esenciales del Estado, es "promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"; el Artículo 20 parágrafo III establece que "el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley"; a su vez, el Artículo 33 establece que: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

El Artículo 302, parágrafo I, numerales 5), 11) y 15) de la CPE señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos el "preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos", las "áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales"; y la "promoción y conservación del patrimonio natural municipal".

El mismo texto Constitucional en sus Artículos 342 y siguientes establece la forma en la que tanto el Estado como la población deben conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente, teniendo la población el derecho a participar en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente, considerando al patrimonio natural de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país; se consideran recursos naturales, al agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad entre otros, teniendo carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.184

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, en su Artículo 88 párrafo V, numeral 3) señala que es una competencia concurrente de los Gobiernos Municipales Autónomos, proteger contribuir a la protección del medio ambiente y la fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción. Asimismo su Artículo 89 párrafo III numeral 3) señala que tiene la competencia concurrente de "diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su numeral 4) del artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) señala: "... *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... ..*".

En fecha 19 de mayo de 2015, el Alcalde Municipal en ejercicio, promulgó la Ley Municipal Autónoma N° 127 de Creación del Espacio Natural de Conservación del Agua en el Distrito 22 de Hampaturi; que tiene por objetivo optimizar la gestión del recursos hídrico, conservación del patrimonio natural y las funciones eco - sistémicas, manteniendo los procesos ecológicos necesarios para su presentación, en beneficio de la población del Municipio de La Paz.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal Autónoma N° 127 establece "*En un plazo de 180 días calendario computados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Ejecutivo Municipal deberá elaborar su reglamentación*"

En ese marco legal, la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, mediante Informes Técnico y Legal SMGA - DAPAFCC - UAPCC N° 118/2015 y SMGA - AL N° 17/2015 respectivamente, fundamentan la necesidad de ampliar el plazo justificando la misma en que se deben realizar acciones de levantamiento de información detallada del área (límites, delimitación, otros). Asimismo se requiere un proceso de concertación y socialización con las comunidades involucradas en el proceso, trabajo que requiere tiempo en el lugar. Asimismo hace conocer que para establecer el instrumento de gestión, es necesario generar insumos técnicos y socializar con la comunidad; y recomiendan al Señor Alcalde poner a consideración la ampliación de plazo para la elaboración del Reglamento.

Que mediante CITE: DESP. GAML P N° 1190/2015 con fecha de recepción 2 de diciembre de 2015, el Alcalde Municipal, solicita al Presidente del Concejo Municipal considerar la ampliación del plazo para la elaboración del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 127 de Creación del Espacio Natural de Conservación del Agua en el distrito 22 de Hampaturi, promulgada el 19 de mayo de 2015.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Información (SOIN) CPGT N° 05/2016, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, requiere información referida a la solicitud de ampliación requerida.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.184

Que mediante Of. GAB. DESP. N° 0574/2016 con fecha de recepción 30 de marzo de 2016, la Alcaldesa Municipal en ejercicio, remitió respuesta al Formulario de Solicitud de Información (SOIN) CPGT N° 005/2016, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas, Áreas Forestales y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, señalando que los insumos técnicos necesarios, corresponden a un análisis general de las actividades de aprovechamiento de recursos naturales y los Impactos que se ocasionan dentro el ENC, relacionadas con:

1. Actividades mineras, con o sin regulación que estén operando en el lugar, más aun si estas se están desarrollando fuera de procesos ambientales y si el impacto de las mismas está afectando otros recursos.
2. Extracción de áridos, realizados en los ríos de la cuenca Hampaturi, si esta actividad se desarrolla dentro de una norma, con procesos y técnicas que no afecten los taludes.
3. Extracción de turba, las escalas de aprovechamiento, sí se realiza con fines comerciales y si cuentan con regulación.
4. Actividades de ganadería y producción agropecuaria, carga animal, quema de pastizales, pérdida de bofedales, erosión de suelos, contaminación de aguas subterráneas y fósiles.
5. Avance área urbana con la pérdida
6. Infraestructura civil, represas, sedimentación, canales de distribución, que se están construyendo.
7. Cambio climático, pérdida de glaciares, reducción de caudales, resiliencia de las comunidades a eventos climáticos extremos.

En mérito a todo lo expuesto y en observancia del estricto cumplimiento de la misma, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial remite a consideración del Pleno del Concejo Municipal de La Paz el proyecto de Ley Municipal.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 184

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 127 DE CREACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE CONSERVACIÓN DEL AGUA EN EL DISTRITO 22 DE HAMPATURI

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal Autónoma N° 127 de Creación del Espacio Natural de Conservación del Agua en el Distrito 22 de Hampaturi, promulgada el 19 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal Autónoma N° 127 de Creación del Espacio Natural de Conservación del Agua en el Distrito 22 de Hampaturi, con el siguiente texto:

"A partir de la promulgación de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal dispone de 360 días calendario para elaborar la Reglamentación a la misma."

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.184

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 184
LARH/SRM
lrvt/gmendoza


Luis Rovinsky Hertzog
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ